

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolívar, 21 de agosto de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolívar, 21 de agosto de 2024

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define que adjudicación: “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolívar, 21 de agosto de 2024

contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0038-R de fecha 26 de julio del 2024, se aprobó lo siguiente:

“Artículo 1. - Aprobar los pliegos, cronograma del proceso y demás documentos de la etapa preparatoria para la contratación del "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB" con código del proceso: SIE-APPB-2024-00002, cuyo presupuesto referencial de USD 15,071.50, y un plazo de ejecución de 122 días calendario.

Artículo 2. - Autorizar el inicio del procedimiento por subasta inversa electrónica para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB"

Artículo 3. - Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4. - Se designa a la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB"

Artículo 5. - La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso”;

Que, con fecha 26 de julio del 2024 a las 16H00 se realizó la publicación del proceso, habiéndose invitado a 924 proveedores a nivel nacional;

Que, en cumplimiento a la disposición emitida en el artículo 4 de la Resolución citada en el considerando anterior, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2024-0308-M de fecha

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolivar, 21 de agosto de 2024

19 de agosto de 2024, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, objeto de la presente Resolución, presenta a la Gerencia el INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO SIE-APPB-2024-00002 "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" con los anexos correspondientes del trámite;

Que, en el informe de la referencia, se señala sobre las PREGUNTAS Y REPUESTAS, que, de acuerdo al **Acta de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones** de fecha 30 de julio de 2024, no existieron preguntas por parte de proveedores invitados. De la RECEPCIÓN DE OFERTA, con **Acta de cierre de presentación de oferta** se deja constancia que el día 5 de agosto del 2024, a las 14H00, conforme lo determina el cronograma del proceso, se cerró el plazo para la presentación de ofertas del proceso para contratar el "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB". Se receptaron 2 ofertas como son de la compañía Transportes Orenses Transorens C. Ltda. y Mah-chall Express S.A. En esta etapa se procedió a la revisión de la firma electrónica en la aplicación firma EC de las ofertas, verificándose que en todos los documentos presentados es válida.

De la CONVALIDACION DE ERRORES, de acuerdo al **Acta Convalidación de errores** de fecha 7 de agosto de 2024, se indica que en esta etapa existió un error de forma que convalidar.

Respecto a la EVALUACIÓN DE OFERTAS, según **Acta de Evaluación de Ofertas** de fecha 14 de agosto de 2024, la fecha límite para calificación de la oferta fue hasta el 15-08-2024 a las 20H00. De la revisión a los documentos y evaluación de las 2 ofertas presentadas se determinó que éstas cumplieron con todos los parámetros mínimos exigidos en los pliegos, conforme consta en Acta de evaluación de oferta (adjunta), por lo tanto, ambas ofertas quedaron habilitados para la siguiente fase que es la PUJA. Así también, referente a las inhabilidades en esta etapa se ha verificado que ningún socio accionista es mayoritario con el 51% o más de acciones. Se verificó que los oferentes no son contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos con el Estado, de acuerdo a certificados CIOAF-08-24-3503 y CIOAF-08-24-3506.

Del **RESUMEN DE PUJA**, se menciona que el 16 de agosto del 2024 a las 14H00, se inició la etapa de puja que concluyó a las 14H15, el presupuesto referencial de esta Subasta Inversa Electrónica fue de USD 15.071,50 (sin IVA), y el valor más bajo ofertado durante la Puja fue de USD. 11.000, que corresponde a la empresa TRANSPORTES ORENSES TRANSORENS C LTDA;

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, en su informe manifiesta finalmente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolivar, 21 de agosto de 2024

En virtud que se ha cumplido con todas las etapas de este proceso de contratación de acuerdo a lo contemplado en el cronograma, y que actualmente se encuentra en la etapa “Por adjudicar”, y que en la etapa de puja se registró que la oferta más baja corresponde a la empresa TRANSPORTES ORENSES TRANSORENS C LTDA, por el monto de USD 11.000 (no grava IVA); y, de acuerdo a lo que establece el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a su autoridad emitir la respectiva resolución para la adjudicación de proceso de Subasta Inversa SIE-APPB-2024-00002 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR ” con el mencionado oferente, para un plazo de ejecución de 122 días del año 2024 (septiembre a diciembre).

Así también, se recomienda considerar las siguientes normas jurídicas establecidas en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública Art. 88.-Término para la adjudicación. -En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día.

(...) Art. 257.-Forma y suscripción del contrato. -...Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación; una vez que la misma ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Orgánico Administrativo. El adjudicatario o su representante legal, deberá suscribir el contrato dentro de término máximo de quince (15) día contado desde la notificación de la adjudicación”.

Art. 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, la entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato”



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolivar, 21 de agosto de 2024

Que, la oferta ganadora es conveniente a los intereses institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato para el “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” a la empresa TRANSPORTES ORENSES TRANSORENS C LTDA a un plazo de ejecución de 122 días del año 2024 (septiembre a diciembre) por el monto de USD 11.000 (no grava IVA).

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia

Artículo 3.- Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en los artículos 11 y 15 de su Reglamento General de aplicación vigente

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2024-0308-M

Anexos:

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0045-R

Puerto Bolívar, 21 de agosto de 2024

- Anexo 6

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Señora
Diana Rocio Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

Dá